



UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí



FACULTAD DE
**CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN**

CENTRO DE
**INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS DE POSGRADO**

Espacio Científico de Contabilidad y Administración UASLP (ECCA)

ISSN: 2954-5110

Número Especial:
*“Democracia y Administración Pública
en México: Interacciones y Efectos”*
Enero – Junio 2024
Vol. 2, Núm. 2

Coordinadores:
Dra. Guadalupe del Carmen Briano Turrent
(UASLP)
Dr. Osvaldo García Mata (UAT)



Rector

Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra

Secretario General

M. en D. Federico Arturo Garza Herrera

Secretario de Investigación y Posgrado

Dr. Amaury de Jesús Pozos Guillén

Directora de Comunicación e Imagen

MCO María Aurelia de la O Flores

Director de la Facultad de Contaduría y Administración

C.P.C. Juan Antonio Zapata Zapata

Jefatura del Centro de Investigación y Estudios de Posgrado

Dra. Adriana Eugenia Ramos Ávila

Director de la Revista

Dr. Louis Valentin Mballa

Editor

Dr. Juan Ignacio Barajas Villarruel

Asistente Editorial

M.A.N. Ángel Pastor Flores Pérez

Revisión y Corrección de Estilo

Lic. Psic. María Yesenia
Gissel Aranda Jaime

Imagen y Diseño de Logotipo

Mtra. Sara María Velázquez Calixto

Página Web y Soporte Tecnológico

I. S.C. Selene Bautista Hernández
I.S.C. Edmundo Edgardo
Godinez Perfecto

Coordinadores

Número Especial Temático: Democracia y Administración

Pública en México: Interacciones y Efectos.

Dra. Guadalupe del Carmen Briano Turrent (UASLP)
Dr. Osvaldo García Mata (UAT)

Comité de Redacción

Dr. Louis Valentín Mballa
Dr. Juan Ignacio Barajas Villarruel
Dra. Guadalupe del Carmen Briano Turrent
M.A.N. Ángel Pastor Flores Pérez
I. S.C. Selene Bautista Hernández
Lic. Psic. María Yesenia Gissel Aranda Jaime

Consejo Editorial

Dr. Louis Valentín Mballa, (CIEP-FCA-UASLP).
Dr. Juan Ignacio Barajas Villarruel, (CIEP-FCA-UASLP).
Dr. Fausto Quintana Solórzano, (UNAM).
Dr. Miguel Ángel Vega Campos, (CIEP-FCA-UASLP).
Dr. Armando Medina Jiménez, (CIEP-FCA-UASLP).
Dr. Mario Eduardo Ibarra Cortés, (CIEP-FCA-UASLP).
Dra. Idolina Bernal González, (CINOTAM-UAT).
Dra. Mónica Hernández Madrigal, (CIEP-FCA-UASLP).
Dr. Luis David Cruz González, (FCA-UASLP).
Dra. Maritza Álvarez Herrera, (CINOTAM-UAT).
Dra. María Cecilia Costero, (COLSAN).
Dra. Aida Ortega Velázquez, (CIEP-FCA-UASLP).
Dra. Paola Isabel Rodríguez Gutiérrez, (CIEP-FCA-UASLP).
Dra. María Gregoria Benítez Lima, (CIEP-FCA-UASLP).
Dr. Mario Alberto Martínez Rojas, (CIEP-FCA-UASLP).
Dra. Guadalupe del Carmen Briano Turrent, (CIEP-FCA-UASLP).
Dra. Lorena del Carmen Álvarez-Castañón (UG)

Comité Científico

Dra. Idolina Bernal González, (CINOTAM-UAT).
Dr. Manuel Ignacio Martínez Espinoza, (CESMC, Chiapas).
Dr. Alfonso Sánchez Múgica, (FCPyS-UNAM).
Dr. Patricio Rubio Ortiz, (COLSAN).
Dra. María Elena Romero Ortiz, (UAC).
Dra. Alma Amalia Hernández Ilizaliturri, (UAT).
Dr. Jovan Shopovski, (ESI).
Dr. Adán Jacinto Flores Flores, (CINOTAM-UAT).
Dr. Jorge Alberto Tenorio Terrones, (FCPyS-UNAM).
Dr. Jorge Olguín Olate, (UC).
Dr. Mario Cruz Cruz, (UAEH).
Dra. Norma Angélica Pedraza Melo, (CINOTAM-UAT).
Dr. Juan José Maldonado Miranda, (UAMZ).
Dr. Jesús Lavín Verástegui, (UAT).
Dra. América Lorena González Cisneros, (UAT).
Dr. Sergio Madero Gómez, (ITESM, Región Monterrey).
Dr. José Miguel del Río Contreras (FCA-UASLP)
Dr. Jonathan Hermsillo Cortes
Dr. Armando Sanchez Macias (UASLP)
Dra. Virginia Azuara Pugliese (UASLP)
Dr. Luis Antonio Serna Gonzalez (UASLP)
Mtro. Arturo Bermúdez Lara (CEGAIP)
Mtra. Fatima Briones (UCA)
Mtra. Lucía Romo (ITESM)

ESPACIO CIENTÍFICO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN - UASLP (ECCA), año 2024, Número Especial Temático: Democracia y Administración Pública en México: Interacciones y Efectos. Vol. 2 No. 2, es una publicación continua, editada por la Facultad de Contaduría y Administración y el Centro De Investigación y Estudios de Posgrado el Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con domicilio en Sierra Leona No. 550, Lomas 2a. Sección, CP. 78210, San Luis Potosí, S.L.P., México, Tel. +52 (444) 8262300. Ext. 8324 y 8327 Página web: <http://ciepecca.fca.uaslp.mx/>. Director de la revista: Dr. Louis Valentín Mballa. ISSN: 2954-5110. Reserva de Derechos: 04-2023-101016581200-102, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. <https://orcid.org/0009-0009-3767-3966>. Responsable de la última actualización de este número: Comité Editorial de la Publicación ESPACIO CIENTÍFICO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN - UASLP (ECCA) DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO. Fecha de última modificación: 03/07/2024.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin la previa autorización de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

La importancia de la cultura tributaria en México

The importance of tax culture in Mexico

Nancy Karina Velazquez Rodríguez [1]
tannyska@hotmail.com

CC BY-NC 4.0



Fecha de recepción: 12/05/2024
Fecha de aceptación: 02/07/2024

Resumen

Este artículo tiene el objetivo de analizar la relevancia de la cultura tributaria o fiscal en México. Para alcanzar ese objetivo, fue necesario examinar el marco conceptual de la cultura tributaria, así como las variables que favorecen a la consolidación de una buena relación entre el gobierno y los/las contribuyentes en México. Como argumento central o supuesto de este artículo, consideramos que la recaudación fiscal es un mecanismo de contribución de la ciudadanía en la construcción de los procesos de desarrollo multidimensional del país; asimismo, la adopción de una buena cultura tributaria es de gran importancia para reducir los altos índices de evasión fiscal. Sobre la base de un método cualitativo (con un enfoque descriptivo), llegamos a la conclusión de que la cultura tributaria involucra tanto a contribuyentes como a las autoridades garantes de estructurar un sistema tributario confiable, eficaz, eficiente y sostenible.

Palabras clave: Cultura, cultura tributaria, contribuyentes, evasión fiscal, impuestos

Abstract

This article aims to analyze the relevance of tax or fiscal culture in Mexico. To achieve this objective, it was necessary to examine the conceptual framework of tax culture, as well as the variables that favor the consolidation of a good relationship between the government and taxpayers in Mexico. As a central argument, hypothesis or assumption of this article, we consider that tax collection is a citizen contribution mechanism in the construction of the country's multidimensional development processes; Likewise, the adoption of a good tax culture is of great importance to reduce the high rates of tax evasion. Based on a qualitative method (with a descriptive approach), we conclude that tax culture involves both taxpayers and the guarantor authorities of structuring a reliable, effective, efficient and sustainable tax system.

Keywords: Culture, tax culture, taxpayers, tax evasion, taxes

[1] Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Para citar este artículo: Velazquez, N. (2024). "La importancia de la cultura tributaria en México". Espacio Científico de Contabilidad y Administración-UASLP (ECCA), Número especial: *Democracia y Administración Pública en México: Interacciones y Efectos*. Vol. 2, Núm. 2, enero-junio 2024, pp. 138-152.

Introducción

La cultura tributaria en México ha sido respaldada por un conjunto de sucesos históricos de manera muy general de la evolución de los impuestos hasta épocas actuales. Los impuestos son tan antiguos como el hombre; a juicios de Díaz (2017), la relación entre los gobernantes y los gobernados se lleva a cabo aportando bienes, servicios y recursos financieros a los gobiernos para que estén en posibilidades de dar cumplimiento a las necesidades comunes de la población. Esto indica que los impuestos buscaban satisfacer las necesidades de bienes y servicios para la población. En la era del trueque, el impuesto era considerado como una herramienta de intercambio que realizan los hombres para obtener lo que les hacía falta, a fin de satisfacer sus necesidades, dando en cambio algo (Carreño, 1942, p.11).

Los sistemas tributarios han tenido su crecimiento a través de la historia; autores como Rodríguez Valdez (2010) lo distribuye en cinco grandes períodos: El comercio antiguo, el medieval, el pre-moderno, la época del vapor y la época de la electricidad; según ese autor, dentro de cada uno de esos periodos, se desarrollaron imperios, monarquías y repúblicas, las cuales, para sustentarse, establecieron impuestos, donde en un inicio se entregaban piezas de oro, esclavos, tierras y, más tarde, se diseñaron disposiciones regulatorias donde se brindaba protección y se garantizaba el uso de tierra, dando estructura al Sistema Tributario actual.

En el México prehispánico se localizan los primeros hallazgos del sistema impositivo de tributo, el cual tuvo su origen y fundamento en la creación de los oficios y servicios indispensables para la sociedad, por ejemplo en la cultura Olmeca (1200-600 A.C.), en la cual, a los pueblos conquistados se les imponían altos gravámenes, así como la adquisición de esclavos para el sacrificio en alabanza a los dioses; así también en el Imperio Mexica según Rodríguez (2010) todos los habitantes estaban obligados a pagar impuestos, excepto los sacerdotes, nobles, niños, huérfanos y esclavos. Los agricultores entregaban parte del producto de su trabajo y los comerciantes y artesanos, objetos propios de sus oficios. Es de resaltar que entre los indígenas no existió un sistema tributario parejo, ya que unas veces se les exigía una determinada cantidad y en otras una distinta, de la misma forma entre comunidades con características similares o totalmente opuestas, la cantidad tributaria no era igual, al parecer lo único que se consideraba con base en el tributo era la oportunidad de entregar lo que se pedía.

Todos estos sistemas tributarios se terminaron con la llegada de los españoles y la conquista de México (1521-1810). En aquella época la forma de gobierno fue la del virreinato cuya finalidad

era la administración de las riquezas del rey. Evidentemente el pueblo mexicano fue el más dañado por que tenían grandes tasas de contribución, caso contrario a los españoles “ya que los caciques y sus primogénitos, alcaldes, cantores y sacerdotes estaban exentos de contribución, además de los discapacitados, menores de 18 años, mayores de 50 años y mujeres de cualquier edad, por lo tanto, no contribuían al pago del impuesto” (Granillo, 2008, p. 1). Fue así que se creó la primera estructura hacendaria de la Real Hacienda “por medio de cajas reales, elaborando cédulas reales en las cuales se plasmaba lo recabado en los puertos, en la ciudad, en las minas. Su objetivo era administrar los gastos del gobierno virreinal y enterar a los virreyes y al rey de España lo finamente recaudado”. (Rodríguez, 2010, p. 17).

Una vez que se declara la Independencia de México, el sistema tributario da un cambio completo; se anulan los privilegios para todos los españoles, se comienzan a observar las garantías tributarias de proporcionalidad, equidad y legalidad, como mencionan Morelos y Pavón (1813) en el texto Los Sentimientos de la Nación:

“Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobian y se señale a cada individuo un cinco por ciento de semillas y demás efectos u otra carga igual, ligera, que no oprima tanto, como la Alcabala, el Estanco, el Tributo y otros; pues con esta ligera contribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados” (Morelos y Pavón, 1813, p. 2).

Agregado a lo anterior, la Constitución del 5 de febrero de 1817 en su artículo 31 fracción II, establece la siguiente disposición sobre la importancia y responsabilidad ciudadana sobre la recaudación fiscal: “Contribuir para los gastos públicos así de la Federación como del Estado y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes” (Ublan y Lozan, 1877; Becerril, 2015).

Con base en esos antecedentes, el presente artículo busca responder a la pregunta ¿Cuál es la importancia de la cultura tributaria en la contribución fiscal en México? En búsqueda de respuesta a esta pregunta, se plantea como principal objetivo, analizar la relevancia de la cultura tributaria en México, enfatizando la incidencia entre la cultura tributaria y la evasión fiscal de los contribuyentes en México. Para alcanzar ese objetivo, fue necesario examinar el marco conceptual de la cultura tributaria, así como las variables que favorecen a la consolidación de una buena relación entre el gobierno y los/las contribuyentes en México, lo cual implica, indagar las causas, actitudes y percepciones que favorecen en el cumplimiento o incumpliendo de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes en México.

Como argumento central o supuesto de este artículo, consideramos que la recaudación fiscal es un mecanismo de contribución de la ciudadanía en la construcción de los procesos de desarrollo multidimensional del país; asimismo, la adopción de una buena cultura tributaria es de gran importancia para reducir los altos índices de evasión fiscal. En este sentido, consideramos que, para comprender la relevancia de una buena cultura tributaria es indispensable resaltar la identificación de las causas, las actitudes y las percepciones sobre cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. En realidad, el análisis de las actitudes y percepciones sobre el cumplimiento tributario puede brindar información valiosa sobre las causas profundas de la evasión fiscal y ayudar a diseñar estrategias efectivas de administración tributaria para promover un mejor cumplimiento tributario.

Con base en un método cualitativo con enfoque analítico-descriptivo, llegamos a la conclusión de que la importancia de la cultura tributaria emerge por la necesidad de establecer relaciones de interdependencia entre el gobierno y la sociedad. Aquí, las instituciones y regímenes constitucionales se encargan de regular las modalidades de estas relaciones para que sean beneficiosas a todos los actores involucrados en la dinámica funcional del Estado.

1) Del método

Este artículo fue construido utilizando el método cualitativo (con un enfoque descriptivo). Este método se entiende como una modalidad de producción y análisis sistemático de datos, información y variables, para describir las características de fenómenos sociopolíticos, económicos, culturales, etc. Esta orientación metódica permite generar categorías y validar las relaciones causales entre las unidades de análisis de estos fenómenos (Quecedo y Castaño, 2002; Sandoval, 1996; Hernández et al, 2014). Como señalan Hernández et al (2014), "la dimensión científica de los estudios descriptivos radica en que buscan especificar las propiedades y características importantes de cualquier fenómeno analizado". Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.

En este sentido, el objetivo del investigador es describir fenómenos, situaciones, contextos y acontecimientos para especificar las propiedades y características de dicho fenómeno.

En el marco de este artículo, la orientación metodológica se realizó con énfasis en el examen y procesamiento de fuentes bibliográficas, documentales y hemerográficas. Para ello, pudimos establecer referentes teórico-conceptuales sobre la conceptualización de la importancia de la cultura tributaria, la evasión fiscal, la función recaudadora del Estado y del marco legal/normativo del sistema tributario en México entre otros.

2) Conceptualización de la cultura tributaria

Armas y Colmenares (2009) definen la cultura tributaria como una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos. En el mismo sentido y de acuerdo con Bonilla (2014), la cultura tributaria se define como un "conjunto de acciones con pretensión de sistematicidad que se financian mediante presupuesto de inversión y se diseñan con objetivos directos e impactos indirectos con el fin de mejorar la disposición de un sistema político a aceptar voluntariamente la carga y los procedimientos de tributos, tasas y contribuciones que se destinan a la provisión de bienes y servicios comunes o de bienes y servicios meritorios para el mismo sistema político que decide imponérselas".

Es un hecho cierto y evidente como lo interpreta Zumaeta Julca (2022) que la cultura tributaria toma importancia y tiene resultados directos en los comportamientos y en las prácticas sociales. En relación con esto, se debe entender y resaltar la cultura como una riqueza un capital social, que tiene su lógica. Si no se cultivó durante años, no se puede improvisar ni suponer. Es un capital que hay que crear y esto lleva un tiempo. Se puede crear, no hay duda, sin embargo, es necesario entender cómo desarrollarlo.

Los planteamientos de los autores precedentes indican que la cultura tributaria acepta la responsabilidad de educar fiscalmente a los contribuyentes, simplificando el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente y haciéndolo consciente de utilizar de la mejor manera los servicios y bienes públicos. La ética empresarial en la estructura de la cultura tributaria es elemental. En este sentido, la cultura tributaria aparece como una herramienta de la justicia tributaria que, según Rodríguez (2011) representa un problema social, que consiste en conseguir que la población se convenza de la posibilidad, la necesidad y la conveniencia de una fiscalidad justa. De eso depende que tenga lugar la representación social de una imagen exitosa y la aceptación social de la persona ordenada e íntegra, con una cultura de cumplimiento oportuno de sus tareas, que requiera factura, archive y prepare sus rendiciones.

Es por ello la importancia de fomentar la cultura tributaria, ya que a través del contribuyente es posible o imposible el buen funcionamiento de la política fiscal y económica por medio del pago o no pago de sus obligaciones fiscales (Velásquez, 2009).

Chávez y Lara (2019) refieren que los mecanismos de transmisión cultural aportan una manera para solucionar el problema de la cooperación, lo que crea una fuerza que sostiene el comportamiento frecuente y por lo tanto mantiene la cooperación colectiva. Por lo tanto, un punto esencial en el tema del cumplimiento tributario es si la cultura o la moral tributaria interviene en la cooperación y la solidaridad y si esto se refleja en el cumplimiento tributario.

Zumaeta Julca, P. (2022 p.17) citando a Méndez (2004) expresa que “la cultura tributaria no se puede entender como el conjunto de conocimientos que tienen los ciudadanos sobre las obligaciones y responsabilidades contributivas sino, la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencias sobre la acción y el desempeño del Estado”. Esto implica que la cultura tributaria es la forma en que los individuos de una sociedad construyen una imagen de los impuestos iniciando de una combinación de información y experiencia sobre la acción y desempeño del Estado.

Prosigue la autora señalando que no es solo el conocimiento de los ciudadanos sobre sus responsabilidades y acciones contributivas, es una ecuación donde sus variables son la carga tributaria, el compromiso del contribuyente y la acción del Estado.

En realidad, la trascendencia de la cultura tributaria repercute para reducir la evasión fiscal, a ese respecto, Acerca de Quispe et al. (2020) concluyeron que existe un impacto principal de la cultura tributaria con la evasión fiscal, donde la evasión es un efecto que depende del nivel de cultura y de conciencia tributaria en los contribuyentes. Asimismo, Para combatir la evasión fiscal y promover una cultura tributaria sólida, los gobiernos suelen implementar estrategias para mejorar la transparencia y el cumplimiento de las autoridades fiscales e introducir sanciones más severas para los evasores de impuestos. Además, es importante abordar todos los temas relacionados con la igualdad en el sistema tributario y promover la participación ciudadana en las decisiones tributarias.

Analizar las actitudes y percepciones de cumplimiento es fundamental para comprender los impulsores de la evasión fiscal y desarrollar estrategias efectivas para promover un mejor cumplimiento fiscal. La justicia fiscal, la confianza en las instituciones estatales, la conciencia de las consecuencias, la educación fiscal y una cultura de cumplimiento son aspectos importantes de este análisis.

Para cerrar este acercamiento conceptual, consideramos que la cultura tributaria es indispensable para lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente y evitar la evasión fiscal. A este respecto, las autoras Armas y de Eizaga (2009) refieren que la cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos y no bajo presión, por temor a las sanciones establecidas en el Código Tributario. Por lo tanto, la cultura tributaria en México abarca actitudes, valores, creencias y comportamientos relacionados con el pago de impuestos y el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. Implica la percepción de la equidad del sistema tributario, la confianza en las autoridades fiscales, el conocimiento de las leyes fiscales y contribuir de manera voluntaria y honesta al financiamiento gubernamental. Asimismo, se consideran como factores históricos, socioeconómicos y culturales de México que influyen en la manera en que se asimila y practica el cumplimiento tributario.

3) La evasión fiscal o la negativa a la contribución

Según el diccionario Jurídico Mexicano, tomo IV (1985, p. 145), la evasión fiscal es “cualquier hecho, comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal, en virtud del cual una riqueza imponible en cualquier forma resulte sustraída, total o parcialmente, al pago del tributo previsto por la ley, constituye una evasión tributaria”. Esto significa que, la evasión fiscal o tributaria es la eliminación o reducción de la suma tributaria generada en un país por parte de los contribuyentes, y que lo logran mediante hechos fraudulentos o falta de disposiciones legales. La evasión tributaria ocurre no solo cuando el pago tributario se evita en su totalidad, sino también cuando se reduce el monto real a pagar.

La evasión fiscal es definida por Rodríguez (2001) como “el no pago de una contribución; no hacer el pago de una contribución es equivalente a eludir el deber de cubrirla. Se trata de la violación de la ley que establece la obligación de pagar al fisco lo que este órgano tiene derecho de exigir”. En otras palabras, los contribuyentes dan información ficticia y mienten en sus ingresos a fin de pagar menos impuestos o incluso dejan de pagar la contribución, de esa manera están incumpliendo en sus obligaciones tributarias.

El problema de evasión fiscal es un problema a nivel mundial ya que daña la economía de los países, al promover actos ilícitos.

En concordancia, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2017) refiere que “las estrategias para eludir impuestos son una cuestión de dudosa moralidad, por decirlo de una manera suave.

Recurren a lagunas, a la falta de conexión y a errores en el diseño de las leyes internacionales para ayudar a los ricos y a las grandes multinacionales a eludir el pago de los impuestos que devengan”.

Parte del problema de evasión fiscal es la cultura del “no pago y escape a la autoridad fiscal”. Es decir, a juicios de Barcelata (2007) “los contribuyentes tienen la percepción de que no serán detectados ni castigados, lo cual expresa una baja eficiencia de la burocracia responsable del cobro y fiscalización, pero también la falta de una política clara y sostenida orientada a detectar y sancionar estos delitos”, de tal manera que el desafío no sólo es de los funcionarios públicos que laboran en la recepción de impuestos, sino también de simplificar procesos de pago por los contribuyentes, igualmente rendición de cuentas y transparencia para que sepan que es lo que se hace con el pago de sus contribuciones.

La cultura tributaria y la evasión fiscal tienen relación esencial entre los contribuyentes y el Estado, actuando directamente en la recaudación y en la eficacia de la política fiscal. Comenta Rodríguez (2001) que la evasión fiscal es ilícita lo cual tiene penalizaciones, y como la evasión fiscal es el no pago o la omisión del pago, también pueden aprovechar errores del fisco y la pena no será la misma ya que unos por ignorancia dejan de cumplir la ley y para los demás que con pleno conocimiento e intención de su obligación incumplen. Este autor considera que existen dos tipos de evasores: los accidentales y los habituales. El evasor accidental es el que por excepción no paga sus contribuciones; y el evasor habitual es el que de manera continua elude el pago de sus obligaciones fiscales.

El artículo 71 del Código Fiscal de la Federación (CFF) indica: “Son responsables en la comisión de las infracciones previstas en este Código las personas que realicen los supuestos que en este capítulo se consideran como tales, así como las que omitan el cumplimiento de obligaciones previstas por las disposiciones fiscales, incluyendo aquellas que lo hagan fuera de los plazos establecidos”. La multa por omisión del pago de una contribución involucra además del contribuyente que salió beneficiado, intervienen otros responsables.

El mismo CFF en su artículo 26 menciona varios responsables solidarios, como los retenedores y los recaudadores de impuestos, los liquidadores y síndicos de juicios concursales, adquirentes de negociaciones, representantes de sujetos pasivos, socios de empresas, legatarios, donatarios y sociedades escindidas.

Continuando con el artículo 26m éste establece que “la responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas. Lo dispuesto en este párrafo no impide que los responsables solidarios puedan ser sancionados por los actos u omisiones propios”.

A ese respecto, Rodríguez (2001) menciona que la evasión fiscal es una infracción la cual es una pena en forma de multa, pero si se tipifica como un delito, es decir privación de la libertad. Cómo es un delito por un acto u omisión, sólo se les atribuye a personas físicas; sin embargo, los efectos se pueden dar en el patrimonio de un tercero o de una persona moral. Entonces, la pena en forma de multa, si se trata de infracción, se fijará para la persona física o moral, y si se trata de un delito, la cual la pena será la privación de la libertad, entonces se fijará a la persona que haya llevado a cabo tal violación; físicamente las personas morales no pueden ir a la cárcel.

La autoridad fiscal no le compete investigar si la persona física es culpable o no de la infracción; simplemente sabe que ha cometido una violación a la ley ya que se ha incrementado su patrimonio y es sobre ese incremento patrimonio podrá hacer valer el derecho de cobro. Al derecho fiscal sólo le compete aplicar la pena pecuniaria o promover que se trabaje la acción penal contra el responsable.

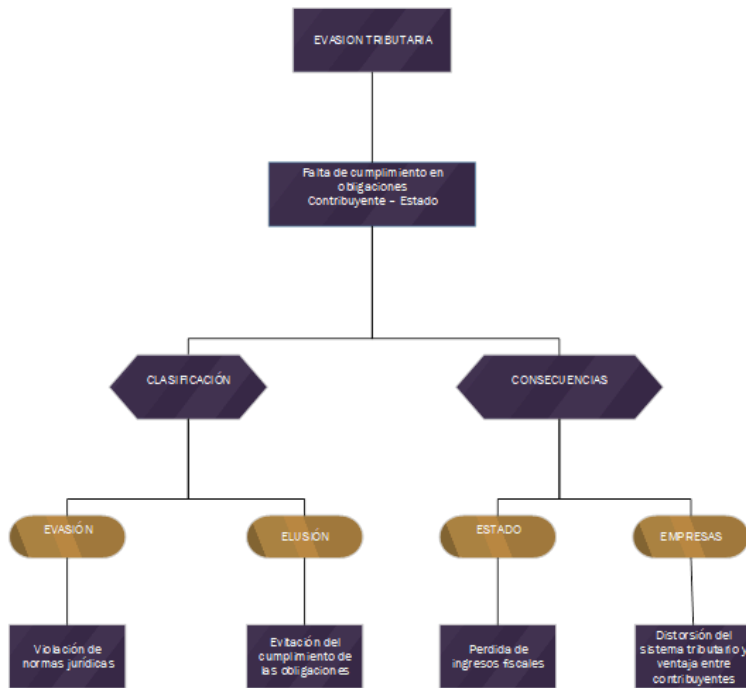
El artículo 95 del CFF establece que no sólo es responsable quien recibe el beneficio directo por la evasión fiscal, sino también quien de manera directa o indirecta intervenga en ella; entonces son responsables de los delitos fiscales, quienes:

- I. Concierten la realización del delito.
- II. Realicen la conducta o el hecho descritos en la Ley.
- III. Cometan conjuntamente el delito.
- IV. Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo.
- V. Induzcan dolosamente a otro a cometerlo.
- VI. Ayuden dolosamente a otro para su comisión.
- VII. Auxilien a otro después de su ejecución, cumpliendo una promesa anterior.
- VIII. Tengan la calidad de garante derivada de una disposición jurídica, de un contrato o de los estatutos sociales, en los delitos de omisión con resultado material por tener la obligación de evitar el resultado típico.
- IX. Derivado de un contrato o convenio que implique desarrollo de la actividad independiente, propongan, establezcan o lleven a cabo por sí o por interpósita persona, actos, operaciones o prácticas, de cuya ejecución directamente derive la comisión de un delito fiscal (Cámara de diputados, 2021).

Los funcionarios públicos son los primeros obligados a cuidar los intereses de la hacienda pública, en caso de colaboración con contribuyentes corruptos el castigo para estos funcionarios el castigo será más severo; como lo indica el artículo 97 del CFF que indica: “Si un funcionario o empleado público comete o en cualquier forma participa en la comisión de un delito fiscal, la pena aplicable por el delito que resulte se aumentará de tres a seis años de prisión”.

A medida que las tecnologías avanzan y la economía se globaliza, la evasión fiscal se presenta en formas cada vez más sofisticadas como lo indica la figura siguiente.

Figura 1: Evasión tributaria



Fuente: Linares (2017).

Esta figura organiza los conceptos relacionados con la evasión tributaria, los conceptos involucrados, consecuencias y factores que predominan, así como las probables acciones para aminorar este problema tanto para el Estado como para las empresas. Nos explica la falta que tiene el contribuyente hacia el Estado del cumplimiento en las obligaciones fiscales. Puede incumplir evadiendo que es la violación a las normas legales para no pagar impuestos o eludiendo que son las estrategias legales para minimizar el pago de impuestos, aprovechando lagunas en las leyes. Esto conlleva a tener consecuencias para el Estado cómo la pérdida de ingresos, y disminuyendo la capacidad para financiar los servicios públicos y programas sociales. Y en las empresas la alteración del sistema tributaria, establecer ventajas competitivas injustas entre los contribuyentes.

Otras variables influyentes es la complejidad y claridad de las leyes fiscales, las actitudes y comportamientos de los contribuyentes hacia el pago de impuestos, la capacidad de fiscalización.

Algunas de las medidas preventivas implican renovar lagunas en las leyes mejorando las normas y así reducir la elusión, otra medida es mejorar la capacidad de detectar la evasión fiscal, el promover una cultura tributaria que aprecie que el cumplimiento fiscal es un bien común para la sociedad.

4. La función recaudadora del Estado

La recaudación fiscal en todos los países del mundo siempre ha constituido un gran reto para los diferentes Estados debido a la intervención de elementos relevantes como: la capacidad de la administración tributaria, las normas tributarias, la base tributaria y los problemas de evasión tributaria en la que representan un papel importante la informalidad de una cantidad considerable de empresarios (Guevara y Villacis, 2021).

Asimismo, Rodríguez (2001) reconoce que, al crear el Estado se le ha dado la facultad de imponer contribuciones, con la facultad constitucional para cobrarlas. El Estado posee una autoridad suprema y como tal de ese supra poder para hacer efectivas las contribuciones; desde luego, esa facultad para cobrarlas debe de estar dentro de los cauces del marco legal. Este poder con que cuenta el Estado, no solo comprende el derecho a cobrar las contribuciones sino de cobrarlas por imposición y en caso de incumplir los contribuyentes se aplicarán las medidas legales. Estas medidas deben ajustarse a derecho, pues no debe haber discrecionalidad total de la autoridad. El Estado debe proporcionar a los ciudadanos las razones primordiales de la recaudación y los recursos necesarios para que éstos cumplan con su contribución y así el Estado debe garantizar a la población servicios públicos con efectividad.

Según La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) la recaudación fiscal es una facultad del Estado mediante la Administración tributaria (PRODECON, 2021). De esta manera, se podrá acordar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas fiscales administrados por ella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración tributaria. La declaración tributaria es el medio por el cual se lleva a cabo la recaudación fiscal.

Es el Estado quien tiene la responsabilidad de educar a la población, aun cuando es obligación de la población contribuir con los gastos del Estado, ya que al cumplir los contribuyentes el Estado administra los recursos y así cumplir con el deber social. Las oficinas de administración tributarias cumplen dos funciones primordiales: a) La recaudación de los impuestos, que es el cobro efectivo de las contribuciones

y b) La fiscalización y auditoría, esto es el establecimiento de los instrumentos administrativos para garantizar la correcta aplicación de la legislación fiscal y aduanera (auditorías, fiscales, clausuras de establecimientos, fiscalizaciones masivas, cruce de información, etc., para inducir al cumplimiento voluntario de los contribuyentes) Barcelata (2007).

El ingreso fiscal, la contribución o tributo es el enlace jurídico en mediante el cual el Estado, al intervenir como sujeto activo, exige a un particular, llamado sujeto pasivo, el cumplimiento de un pago pecuniario, Margáin (2009). Al omitir el pago de impuestos genera un retraso en la recaudación afectando el desempeño de las funciones del Estado. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reconoció a México por introducir “múltiples reformas” en los últimos años para combatir la evasión fiscal (Nolasco, 2021). Además, señaló que las mismas reformas reflejan la magnitud del problema y la necesidad de que la autoridad tuviera facultades para poder investigar, enjuiciar, sancionar y disuadir las actividades ilegales.

5. El marco legal de la recaudación y evasión fiscal en México

El primero de julio de 1997, surge el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Hoy en día, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal que goza de autonomía de gestión y presupuestal para la consecución de su objeto y de autonomía técnica para dictar sus resoluciones. La Ley del Servicio de Administración Tributaria en su artículo 2º indica: “El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria (Cámara de diputados, 2018).

La hacienda pública se encuentra regulada en los artículos 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a las materias de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, por lo que se advierte que tiene diversas connotaciones: doctrinaria, patrimonial y de competencia, es decir, se trata de una disciplina que tiene como objeto el estudio de la actividad financiera del Estado, patrimonial como el conjunto de bienes y cargas que aquél posee y como las facultades que correspon-

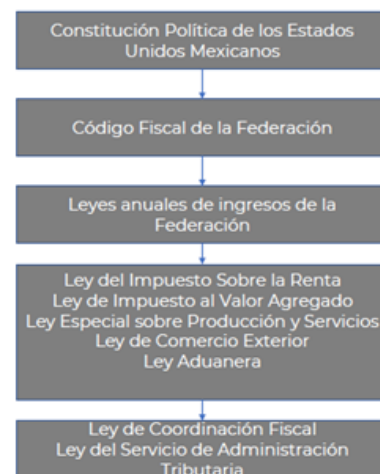
den a las autoridades en quienes recae la materialización de los fines de la hacienda pública (Trejo 2018).

El marco jurídico acerca de la evasión de impuestos en México está compuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Fiscal de la Federación, Código Penal Federal,

Ley Aduanera, Ley de Firma Electrónica Avanzada, Ley del Servicio de Administración Tributaria, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto sobre la Renta, y Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Fiscal de la Federación, y del Código Penal Federal referentes a la evasión de impuestos son los siguientes:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:* Artículo 31: Son obligaciones de los mexicanos: IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- *Código Penal Federal:* Artículo 11 Bis. - Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos: ... B. De los delitos establecidos en los siguientes ordenamientos: ... VIII. Defraudación Fiscal y su equiparable, previstos en los artículos 108 y 109, del Código Fiscal de la Federación;
- *Código Fiscal de la Federación:* artículos 26, 71, 72, 75, 108 y 109

Figura 2: Estructura jurídica del Sistema Tributario Mexicano.



Fuente: SHCP. SAT 2021

Como lo muestra la figura 2, el sistema tributario mexicano consta de varios impuestos aplicables a nivel federal, estatal y municipales. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece los principios, derechos y obligaciones en materia fiscal que rigen a México, como la equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad.

Otro aspecto importante es que regula las facultades en los distintos niveles de gobierno para establecer los impuestos y contribuciones. Protege los derechos de los contribuyentes. La CPEUM proporciona el marco jurídico que regula el sistema tributario en México.

El Código Fiscal de la Federación (CFF) es fundamental en el sistema tributario mexicano porque proporciona el marco legal indispensable para la recaudación y administración de los impuestos. Es la base sobre la cual se mantienen las actividades fiscales del gobierno federal y establece derechos y obligaciones tanto de las autoridades fiscales como de los contribuyentes.

En cuanto a los impuestos federales: como el Impuesto sobre la Renta (ISR) es el principal impuesto que grava el ingreso aplicable tanto a personas físicas como morales. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava la venta de bienes y servicios en México, la tasa general es del 16%, pero existen tasas del 0% y del 8% para ciertos bienes y servicios específicos.

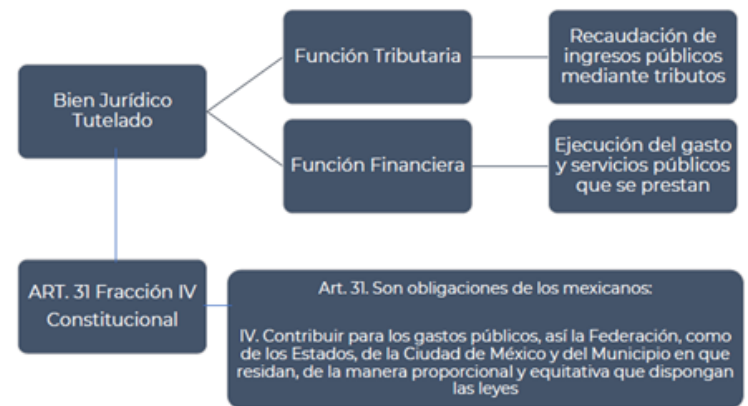
El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), se aplica a productos como gasolinas, tabacos, bebidas alcohólicas, alimentos no básicos y algunos servicios. Las tasas varían dependiendo del tipo de producto o servicio.

La ley de comercio exterior además de regular las actividades de importación y exportación, también establece los impuestos aplicables que contribuyen en el tributo de las empresas que intervienen en el comercio internacional. Los impuestos Estatales y Municipales, cada estado y municipio tiene la facultad de establecer sus propios impuestos locales, como el impuesto sobre nómina, impuestos a la propiedad inmobiliaria, impuestos sobre hospedaje, por ejemplo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la autoridad fiscal principal a nivel federal. La administración y recaudación de impuestos se realizan a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que gestiona la declaración y el pago de impuestos, así como la fiscalización y auditoría. El sistema tributario mexicano es complejo y está en constantes cambios legislativos periódicos.

Las personas físicas y morales deben cumplir con sus obligaciones tributarias, presentando declaraciones de impuestos y pagando los montos correspondientes según las leyes vigentes.

Figura 3: Mapa conceptual del marco legal del Sistema tributario mexicano



Fuente: SHCP. SAT. 2021.

El concepto de “bien jurídico tutelado” en materia tributaria y financiera del sistema tributario mexicano se concentra en el interés colectivo de recaudar fondos y de manera equitativa repartirlos para financiar el gasto público y afianzar la estabilidad económica y financiera del Estado.

Se pueden identificar dos funciones principales respecto al bien jurídico tutelado: la función tributaria y la función financiera.

En la función tributaria: esta la protección del interés público en donde el Estado hace recaudación de ingresos por medio de los impuestos, para financiar sus actividades y programas, como: la provisión de servicios públicos, la infraestructura, la educación, la seguridad y la salud, entre otros.

Asimismo, la distribución de la carga fiscal: busca asegurar que la carga fiscal se reparta equitativamente entre los contribuyentes según su capacidad económica, evitando así que solo algunos sustenten la mayor parte de la carga tributaria.

También busca combatir la evasión fiscal y el fraude, garantizando que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales de manera correcta y justa. En cuanto a la función financiera, la estabilidad y solidez económica del Estado con los ingresos fiscales el Estado cubre gastos y deudas, y así a mantener la estabilidad macroeconómica.

Asegurar que los ingresos fiscales sean adecuados y sostenibles a largo plazo para los deberes financieros del Estado sin comprometer su competencia para cumplir con sus obligaciones posteriores. De igual manera mantener la veracidad y confianza en el sistema financiero estatal e internacional, garantizando que el Estado cumpla con sus obligaciones financieras y fiscales.

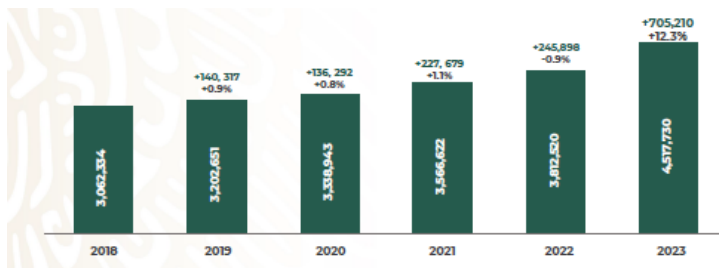
6. Algunos datos de recaudación y evasión fiscal del sexenio actual (2018-2024)

En un comunicado con fecha 15 de enero 2024, el SAT informó que la recaudación tributaria acumulada al cierre de 2023 alcanzó 4 billones 517 mil 730 millones de pesos, lo que representa 705 mil millones de pesos más que el mismo periodo de 2022, un crecimiento real de 12.3 por ciento.

Asimismo, a lo largo del actual sexenio se ha observado un crecimiento sostenido de los ingresos tributarios pasando de 3 billones a 4.5 billones de pesos, lo que significa un incremento de 48% en términos nominales, sin la necesidad de crear nuevos impuestos o aumentar los ya existentes (SAT, 2024a).

Esta cifra histórica se ha alcanzado gracias a las estrategias del Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación, que han permitido piso parejo en el cobro de impuestos, así como al compromiso y el trabajo honesto de las personas servidoras públicas del SAT. La evolución de la recaudación fiscal durante el presente sexenio está representada en la gráfica siguiente.

Gráfica 1: Ingresos tributario netos 2018 – 2023 (Cifras en millones de pesos y variaciones reales anuales en porcentajes)



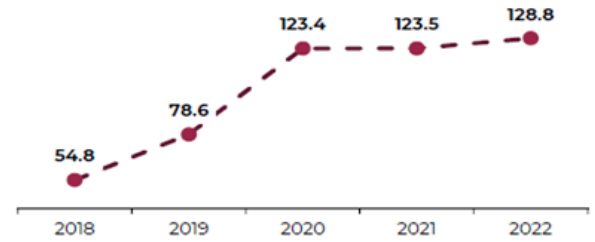
Fuente: SAT, 2024b.

Con este aumento se ha logrado un mayor gasto en infraestructura y en programas sociales en beneficio de todas y todos los mexicanos. Según el Informe tributario y de Gestión del cuarto trimestre de 2022 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la rentabilidad promedio de la fiscalización se define como los ingresos generados por cada peso invertido en dicho proceso.

Al concluir el año 2022, este indicador mostró un resultado de 128.8 pesos recuperados por cada peso invertido, lo que representa un aumento real del 92.3% en comparación con el 2018 (Rentería, 2023).

Gracias a las acciones de fiscalización, se ha influenciado positivamente la cultura de los contribuyentes, quienes han optado por cumplir voluntariamente y puntualmente con sus obligaciones fiscales, reflejando un comportamiento menos pronunciado entre los años 2021 y 2022.

Gráfica 2: Rentabilidad promedio de la fiscalización.



Fuente: SAT, 2022.

Esta gráfica indica que al cierre del año 2022, por cada peso invertido en fiscalización, se recuperaron 128.8 pesos. Es decir, que las acciones de fiscalización implementadas durante ese año fueron altamente efectivas, generando un retorno importante en términos de ingresos recuperados en comparación con el costo invertido en llevar a cabo esas acciones. Este indicador es clave para evaluar la eficiencia del sistema fiscal y la efectividad de las estrategias de fiscalización implementadas por la autoridad tributaria. Un aumento en la rentabilidad promedio de la fiscalización señala que las medidas tomadas han sido exitosas en incrementar los ingresos fiscales a través de la detección y corrección de incumplimientos tributarios.

En el mismo Informe tributario y de Gestión se ratifica que la recaudación tributaria es la fuente principal del financiamiento del Gobierno Federal. Para ello, se debe trabajar con el objeto de lograr una recaudación eficiente, es decir, eliminar las prácticas a través de las cuales algunos contribuyentes evitan o disminuyen su pago de impuestos. En este sentido, desde el año 2020, el SAT trabaja en fortalecer las finanzas públicas mediante la estrategia del ABC institucional: Aumentar la eficiencia recaudatoria, Bajar la evasión y elusión fiscal y Combatir la corrupción.

Asimismo, Belén Saldívar (2024), menciona que la debilidad de los ingresos es algo que se ha ido arrastrando, por lo cual se requiere fortalecerlos, en parte con una reforma fiscal, para poder hacer frente a las necesidades de gasto. Destacó que, de no fortalecerse los ingresos tributarios, se podrían generar recortes al gasto público en rubros importantes, como gasto en educación, salud, entre otros, o bien, inhibir la implementación de nuevas políticas públicas.

7. La importancia de la cultura tributaria

Como se ha mencionado en el marco conceptual, la cultura tributaria asume el compromiso de educar fiscalmente a la ciudadanía, facilitando el cumplimiento de las responsabilidades del contribuyente y haciéndolo consciente del buen uso de los bienes públicos. La ética empresarial es fundamental en la conformación de la cultura tributaria.

El Estado en virtud de cumplir con el objeto de satisfacer las necesidades colectivas, llevar a cabo sus fines y financiar necesidades públicas realiza actividades financieras denominadas “recaudación fiscal”, la cual consiste en hacer cumplir a los ciudadanos con su contribución y hacer valer las normas jurídicas impositivas (Vargas et al. 2022). En el marco de este artículo, se abordan los temas de educación, conciencia, cumplimiento y transparencia fiscal además de la importancia de la eficiencia del sistema global de recaudación fiscal.

7.1 Educación fiscal como plataforma de la cultura tributaria

La Educación Fiscal es muy importante; ya que hace una balanza entre derechos y obligaciones.

Se puede entender la Educación Fiscal según Díaz y Lindenberg (2015) como “un instrumento de vanguardia democrática y de fortalecimiento de la cohesión social, ya que permite la construcción de una reflexión colectiva y participativa sobre el papel social y económico de los impuestos y la gestión eficiente de los recursos públicos, y posibilita la formación de una relación de confianza entre el Estado y el ciudadano”.

Continuando con Díaz y Lindenberg (2015) la educación fiscal no busca quitar o debilitar la fuerza impositiva del Estado, ya que esto supondría eliminar toda la teoría del Estado contemporáneo que centraliza el uso del poder. El establecer vínculos de confianza a través de estrategias educativas y la fuerza coercitiva del Estado son variantes complementarias.

La Educación fiscal es un desarrollo democrático esencial cuyo objetivo es, por una parte, aumentar la conciencia de las personas en cuanto a sus derechos y obligaciones en la función social y económica de los tributos; y, por otra parte, impulsar el control social del Estado, estimulando el ejercicio efectivo de la ciudadanía.

En base a la Resolución de la 45ª Asamblea General del CIAT es fundamental destacar que la educación tributaria ocupa en la generación de confianza del ciudadano en el Estado fiscal, hecho reconocido por el Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT) en la resolución técnica adoptada en su 45ª Asamblea General, la cual establece lo siguiente:

“Las administraciones tributarias deben introducir y fortalecer, siempre que sea posible, el concepto de cumplimiento tributario a través de una continua mejora de los programas de asistencia de mejora continua y la aplicación consistente de programas de educación y asistencia tributaria”.

7.2 Los avatares de la conciencia fiscal

Es muy importante sensibilizar a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones fiscales, ya que el pago de impuestos es el recurso principal de financiamiento para tener los servicios públicos. La conciencia fiscal fuerte garantiza que la sociedad contribuya al sostenimiento de estos servicios públicos. La conciencia fiscal ayuda a la reducción de la evasión fiscal porque implica una comprensión ciudadana de que, al contribuir conscientemente en el sistema recaudación, conlleva al alcance de un mayor desarrollo y bienestar de la sociedad.

Aunado a lo anterior, Fernández et al. (2018) agrega que, al tener informados a los contribuyentes en cuanto a sus obligaciones ante el fisco, esto logra una superior recaudación y una disminución de la evasión, recalca la importancia de concientización a toda persona que realice una actividad gravada, así como la importancia de conocer sobre las normas y las sanciones fiscales.

Al respecto “es necesario desarrollar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, permitirá a los países de la región disminuir los elevados índices de evasión y contrabando existentes” (Cortázar, 2000. p. 1).

Endovitsky y Lomsadze (2019) señala que la cultura tributaria es el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, también al nivel de creencia en relación con los deberes y derechos que resultan para el Estado y los contribuyentes. Si la cultura es el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes de una determinada comunidad, la cultura tributaria se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como el grado de conciencia respecto de los deberes y derechos que emanan para el Estado y los contribuyentes.

Con la cultura tributaria se busca que los contribuyentes tomen conciencia en cuanto que es un deber constitucional aportar al Estado. La conciencia cívico-fiscal se adquiere a través de diversos procesos educativos, cuya mayor o menor aceleración depende de la voluntad de quien desee impulsarlos.

Por eso, una de las líneas estratégicas de la Administración Tributaria consiste en algo aparentemente tan alejado de su función jurídica y económica como es la educación en valores de responsabilidad fiscal de los ciudadanos (Delgado y Valdenebro, 2010).

7.3 Cumplimiento fiscal como modalidad de contribución en la Hacienda Pública

El cumplimiento fiscal o de obligaciones tributarias se refiere al alcance en que los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales. Es un pilar para el adecuado funcionamiento de cualquier sistema fiscal. Como lo hemos planteado y reafirma a lo largo de este artículo, los impuestos son la principal fuente de ingresos de los gobiernos, y mediante su recaudación, se financian servicios y bienes públicos esenciales, como educación, salud, infraestructura y seguridad.

Existe una diversidad de factores que parecen incidir en el comportamiento de los contribuyentes hacia sus obligaciones tributarias: variables socioeconómicas (edad, religión, género, estatus laboral y educación recibida), variables de tipo institucional (satisfacción con la democracia, confianza en el gobierno, satisfacción con la calidad de los servicios públicos frente a los tributos aportados, la percepción de que las administraciones tributarias tratan a los contribuyentes de una manera justa y transparente), la percepción de que otros están pagando los impuestos que les corresponde o el conocimiento de los contribuyentes sobre cómo pagar sus impuestos, entre otros (Díaz y Lindemberg, 2015).

Las prácticas evasoras se encuentran tan enraizadas en América Latina que, como promedio, tan solo un 34% de los latinoamericanos califica la evasión fiscal como “nunca justificable”, frente al 62% de las economías de la OCDE, y un 20% justifica la evasión fiscal frente al 7% de los países de la OCDE (OCDE/CEPAL, 2011). El contribuyente, es la persona en quien de manera directa recae la obligación de pagar la contribución; una vez ocurra el hecho imponible, lo que de suyo implica el principio de generalidad tributaria; al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado que “el principio de generalidad tributaria se configura como la condición necesaria para lograr la igualdad en la imposición y como un mandato dirigido al legislador tributario para que al tipificar los hechos imposables de los distintos tributos agote, en lo posible, todas las manifestaciones de capacidad económica, buscando la riqueza donde ésta se encuentra” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2009, p. 552).

La reconocida firma Colchado y Asociados (2024) especializada en servicios fiscales, auditoría, asesoramiento y consultoría empresarial ratifica que el cumplimiento de obligaciones tributarias es crucial por diversas razones:

- *Financiamiento de Servicios Públicos:* Los impuestos recaudados por el gobierno se destinan a financiar servicios esenciales para la sociedad, como educación, salud, infraestructura y seguridad pública.

El cumplimiento tributario asegura que los recursos necesarios para proporcionar estos servicios estén disponibles.

- *Equidad Fiscal:* Un sistema tributario justo y progresivo puede contribuir a reducir la desigualdad económica y social. El cumplimiento tributario garantiza que cada individuo y empresa contribuyan de manera proporcional a su capacidad económica.
- *Estabilidad Económica:* La recaudación tributaria es vital para mantener la estabilidad económica y financiera del país. Los ingresos fiscales ayudan a financiar programas de estabilización y políticas contra cíclicas en momentos de recesión.
- *Confianza en las Instituciones:* El cumplimiento de las obligaciones tributarias fortalece la confianza en las instituciones gubernamentales y en el sistema fiscal. La transparencia y el buen uso de los recursos públicos son fundamentales para que los ciudadanos se sientan representados y protegidos.
- *Atracción de Inversiones:* Un sistema fiscal bien estructurado y con un alto nivel de cumplimiento puede hacer que un país sea más atractivo para la inversión extranjera. Las inversiones se ven favorecidas en un entorno donde los inversores perciben que las reglas son claras y que se respetan.

7.4 Transparencia, equidad y confianza en el sistema tributario

La transparencia tributaria hace referencia a la claridad y facilidad o accesibilidad de obtener información que esté relacionada con el sistema tributario, la recaudación fiscal y el uso que se le da a los recursos públicos por parte de las autoridades fiscales. La confianza a las autoridades tributarias es como es que perciben los contribuyentes de las autoridades fiscales la recaudación y administración de impuestos si es de manera honesta, íntegra y eficiente. Igualmente, la cultura tributaria está relacionada a la conducta del contribuyente, lo que significa que si las personas desconfían del destino de los impuestos recaudados es motivo suficiente para que dejan de tributar (Valero et al, 2010).

Una cultura tributaria fuerte contribuye a la distribución justa y equitativa del pago de impuestos entre los diferentes sectores de la sociedad. La equidad fiscal significa que el gravamen sea el mismo para las personas físicas y morales que se encuentran en las mismas circunstancias contributivas; es decir, que si realizan iguales actos, cuentan con similares bienes o riqueza, deben ser tratados en

igualdad de condiciones, en cuanto a la obligación de aportar una parte de su capital para cubrir el gastos público y que esa equidad sea general, uniforme, justa y apegada a la ley, tratando igual a los iguales y desigual a los desiguales, desde la perspectiva económica. (Sánchez Gómez, 2006, p. 148-149)

La confianza al sistema tributario, implica que éste logra reunir todas las condiciones de eficacia, eficiencia, sostenibilidad y seguridad para los contribuyentes. Se refiere a la estructura que tiene los impuestos fijados por las autoridades fiscales, tanto como sus reglas, códigos y leyes que regulan el sistema tributario en México. El la estructuración del sistema tributario se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Código Fiscal de la Federación y por las distintas leyes y reglamentos, que indican expresamente cuáles son los sujetos, objeto, tasa y fuente de gravamen de cada uno de los impuestos conformados.

Recientemente, para garantizar los temas de eficiencia el SAT (2024c) ha puesto en marcha el Régimen Simplificado de Confianza. Este régimen es una simplificación administrativa para que el pago del impuesto sobre la renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz. El objetivo de este nuevo esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos, paguen menos. Esta propuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se basa en las mejores prácticas internacionales. Este Régimen que entró en vigor en enero de 2022 utiliza como base los ingresos facturados y cobrados, lo que permite disminuir la labor contable del contribuyente sin que requiera el apoyo de terceras personas. El SAT como anualmente lo realiza, hace los cálculos y ofrece la declaración anual precargada que está prácticamente lista, solamente para ser cotejada y pagada.

Consideraciones finales

Para concluir este artículo, consideramos que los programas de cultura tributaria son implementos valiosos de política fiscal; es importante trabajar en reforzar estrategias de cultura tributaria, ya que no se logra un desarrollo multidimensional sin el pago oportuno y real de los impuestos por parte de los contribuyentes. Asimismo, a Bonilla (2014) considera que la importancia de la cultura tributaria está en que los contribuyentes esperan que el Estado cubra las necesidades básicas de los ciudadanos mediante una buena administración del gasto.

La cultura tributaria conlleva un gran trabajo educativo y es un trabajo constante, dando cabida a preguntar cuál es el papel del contribuyente dentro de la sociedad, promoviendo valores, innovaciones, emociones, comportamientos y percepciones orientadas a la contribución tributaria progresista y con equidad.

El nivel de fraude fiscal y la corrupción son resultado de carencia de valores, de confianza y de problemas de legalidad de las instituciones y las políticas gubernamentales. Es indispensable un vínculo entre el estado y la sociedad en materia fiscal apoyada en la confianza y en la contribución y no solamente en la imposición.

Los impuestos son indispensables para mantener los servicios públicos, lo cual nos lleva a la necesidad de un cambio de no ver al Estado y a los contribuyentes como enemigos, si no con una percepción más abierta y de colaboración en conjunto para el bienestar de la ciudadanía. El que la autoridad fiscal brinde certeza jurídica e institucional, es garantía para el fortalecimiento de la cultura tributaria de los y las contribuyentes. La motivación para fomentar la cultura tributaria tiene que apartarse de la publicidad oficial en la que se presumen los resultados, propaganda que en ocasiones tiene un costo más alto que la obra política a difundir.

A final de cuentas, la cultura tributaria involucra tanto a contribuyentes como a las autoridades, ambos deben tener en cuenta que se busca un crecimiento social. El aumento de la evasión fiscal tiene que ver con el poco conocimiento de los fines de recaudación, así como la informalidad de los comercios, los ciudadanos evaden su cumplimiento, ya que cuentan con la creencia de que el gobierno hace mal uso de la recaudación, lo que provoca un resultado negativo en la población.

Referencias

- Armas, M. E. y Colmenares, A. M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria, Revista electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social, vol. 4, no 6, pp. 141-159.
- Barcelata, H. C. (2007). "Impuestos y evasión fiscal en México". Disponible en: <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=impuestos+y+evasi3n+fiscal+en+mexico+uvm+2014> (fecha de consulta: 29 de abril 2024).
- Belén, S. (2023). "SAT registra crecimiento en la recaudación de 12.3% en el 2023 pero se queda corta". El Economista. (2024). Disponible en <https://www.economista.com.mx/economia/El-SAT-presume-crecimiento-de-de-12.3-en-la-recaudacion-en-el-2023-pero-se-queda-corta-20240115-0047.html> Consultado el (17 de junio 2024).
- Bonilla, C. S. (2014), "La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá Edna". Revista Ciudades, Estados y Política. 1 (1), pp.21-35.
- Bonilla, E. (2014). La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá, Revista Ciudades, estados y política, núm. 1 pp. 21-35.
- Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión (12 de noviembre de 2021). Código Fiscal de la Federación. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Recuperado de <https://www.gob.mx/indesol/documentos/codigo-fiscal-de-la-federacion-64540>. Consultado el (15 mayo 2024).
- Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión (4 de diciembre de 2018). Ley de Servicio de Administración Tributaria. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Recuperado de <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=marco+legal+de+la+recaudaci3n+fiscal>. Consultado el (22 de mayo 2024).
- Carreño, A. (1942). Breve historia del comercio. México: Porrúa.
- Chávez, A. y Lara A. (2019). "Identidad y cooperación en los recursos de uso común". Argumentos. vol.28, no.77, pp.33-57.
- Colchado y Asociados. (2024). La importancia del cumplimiento de obligaciones tributarias. Disponible en <https://colchadoyasociados.com/auditoria/la-importancia-del-cumplimiento-de-obligaciones-tributarias/>
- Cortázar, V. J. (2000). "Estrategias educativa para el desarrollo de una «cultura tributaria» en América Latina. Experiencias y líneas de acción". Revista del CLAD Reforma y Democracia. no. 17, pp. 189-234.
- Delgado, M. L. y Valdenebro, M. L. (2010): "La Educación Fiscal: ¿por qué y para qué?", en Díaz Rivillas, Borja y Fernández Pérez, Ángeles (Coordinadores). Educación Fiscal y cohesión fiscal: experiencias de América Latina. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales de España.
- Díaz, B. y Lindemberg, A. (2015). Educación Fiscal y construcción de ciudadanía en América Latina, Revista de Administración Tributaria. CIAT/AEAT/IEF No. 38.
- Endovitsky, D. A., y Lomsadze, D. G. (2019). Assessment of the tax culture and the size of the shadow economy in European studies. Space and Culture, 7(3), pp. 196-203. <https://doi.org/10.20896/saci.v7i3.686>
- Fernández, S., Herrera, E., Tamayo, L., Rojas, A. y Martínez, L. (2018). La evasión del impuesto como variable económica negativa para Colombia. Revista Espacios, 39(50), pp. 2-5.
- Guevara, U. J. A., y Yanca Villacis, M. M. (2021). "Ecuador y la cultura tributaria como fuentes de ingreso fiscal". Revista Universidad y Sociedad, 13(S1), pp. 408-415.
- Hernández-Sampieri, R; Collado, C. F.; Baptista, L. (2014). Metodología de la investigación, México: McGRAW-HILL.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas (1985). Diccionario Jurídico Mexicano. México: Editorial M.A. Porrúa.
- Linares, V. M. (2017). Cultura Tributaria y Evasión Tributaria. Disponible en <https://es.slideshare.net/mlinaresvizcarra/cultura-tributaria-y-evasion-tributaria>
- Margáin, M. (2009). La base imponible. México: Porrúa
- Méndez, M. (2004). "Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs Constitución de 1999". Revista Espacio Abierto, 13(1), pp. 123-137.
- Morelos y Pavón, J. M. (14 de 9 de 1813). Orden Jurídico Nacional. Recuperado el 01 de mayo de 2024, de Constitución 1813: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1813.pdf>

Referencias

- Morelos y Pavón, J. M. (14 de 9 de 1813). Orden Jurídico Nacional. Recuperado el 01 de mayo de 2024, de Constitución 1813: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1813.pdf>
- Nolasco, S. (2021). El Economista. Obtenido de México es reconocido por combate a la evasión fiscal: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Mexico-es-reconocido-por-combate-a-la-evasion-fiscal-20210302-0153.html>. Consultado el 26 de junio de 2024.
- OECD/CEPAL (2011), Latin American Economic Outlook 2012. Transforming the State for Development. New York: OECD Publishing.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2017). "La muerte y los impuestos". ONU, Nueva York.
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) (2021). La facultad del Estado para cobrar contribuciones. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6497/14.pdf>
- Quecedo, R.; Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. Revista de Psicodidáctica, núm. 14, pp. 5- 39.
- Quispe, G., Arellano O., Negrete, O., Rodríguez E. y Vélez, K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. Revista Espacios, 41(29), pp. 153-171.
- Rentería, N. (2023). SAT recuperó 213 pesos por cada uno invertido en fiscalización; cifra récord. El economista, martes 15 de agosto, disponible en <https://www.eleconomista.com.mx/economia/SAT-recupero-213-pesos-por-cada-uno-invertido-en-fiscalizacion-cifra-record-20230815-0073.html>
- Rodríguez Valdez, J. C. (2010). La nueva hacienda pública distributiva en México, año 2001, rechazada por el Congreso de la Unión. Recuperado el 01 de mayo de 2024 de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2010d/780/index.htm>
- Rodríguez, J. C. (2011). Cultura tributaria. Propuestas y argumentos para aumentar la justicia fiscal. Paraguay. <https://www.cde.org.py/publicacion/cultura-tributaria-propuestas-y-argumentos-para-aumentar-la-justicia-fiscal/> Consultado el (12 de mayo de 2024).
- Rodríguez, M. G. (2001). "Evasión fiscal". Boletín Mexicano de Derecho Comparado XXXIV (100). Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3673> . Consultado el (04 de mayo de 2024)
- Sánchez Gómez, N. (2006). Derecho fiscal mexicano. Editorial Porrúa, México: Editorial Porrúa 5ª. Edición.
- Sandoval, C. C. (1996). Investigación cualitativa. Bogotá, ICFES.
- Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2022). Informe tributario y de gestión, cuarto trimestre 2022. Disponible en http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/ITG_2022_4T.pdf
- Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2024a). Plan Maestro 2024. Atención al contribuyente, recaudación y fiscalización. Disponible en <https://www.gob.mx/sat/documentos/plan-maestro-2024-sat>
- Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2024c). ¿Qué es el Régimen Simplificado de Confianza? Disponible en <http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/index.html#:~:text=El%20R%C3%A9gimen%20Simplificado%20de%20Confianza%20es%20una%20simplificaci%C3%B3n%20administrativa%20para,tengan%20menores%20ingresos%2C%20paguen%20menos.>
- Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2024c). "SAT alcanza en 2023 la mayor recaudación del sexenio". Disponible en <https://www.gob.mx/sat/prensa/sat-alcanza-en-2023-la-mayor-recaudacion-del-sexenio005-2024>
- Trejo, L. E (2018). "La cultura tributaria en México como instrumento de identidad nacional" Revista Xihmai, XIII (26), 115-136. <https://revistas.lasallep.edu.mx/index.php/xihmai/article/view/305/632> Consultado el (17 de junio 2024).
- Ublan, M., & Lozan, J. M. (1877). Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. Recuperado el 01 de mayo de 2024, de Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México: <https://www.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9584.pdf>

Referencias

- UNESCO (s.f.). "Concepto de Cultura". Extraído de: https://www.eustat.eus/documentos/opt_1/tema_25/elem_11183/definicion.html
- Valero, M., Ramírez y Moreno F. (2010). "Ética y Cultura Tributaria en el Contribuyente". Revista Daena, 5(1). Obtenido de [http://www.spentamexico.org/v5-n1/5\(1\)58-73.pdf](http://www.spentamexico.org/v5-n1/5(1)58-73.pdf)
- Vargas, A. L., Hernández, B. y Sánchez, S. R. (2022). La cultura tributaria y su impacto en la recaudación fiscal. Horizontes de la Contaduría en las Ciencias Sociales, núm. 15, pp. 128-148.
- Velásquez, T. (2009). "La sociología de las finanzas públicas". Imaginales No. 7, pp. 11-23.
- Zumaeta Julca, P. (2022). La Cultura tributaria y la recaudación fiscal en las mypes de Lima Metropolitana, año 2019-2021 [tesis doctoral]. Universidad Nacional Federico Villareal: Lima-Perú. Recuperado de <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/6935>. Consultado el (04 mayo 2024).

Espacio Científico de Contabilidad y Administración UASLP (ECCA)

